

## COBERTURAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Los trabajadores que no tienen acreditados los 180 días de cotización por incapacidad laboral en los últimos cinco años, para la enfermedad son considerados "sin derecho" y la empresa sólo tiene la obligación de cotizar por su base reguladora, sin obligación de pagar nómina, salvo que quiera complementar. Mantienen la misma situación de "sin derecho" mientras dura su proceso de IT, aunque se produzca la acreditación de los 180 días durante la IT. Si se produce el alta y de nuevo vuelven a la situación de IT por una nueva enfermedad (siempre que no sea la misma que la de la primera baja) entonces sí tienen derecho a cobrar de la empresa la prestación económica de IT.

### AUTONOMOS

DIAS	CONTING. COMUNES Y ACCID. NO LABORABLES	CONTING. PROFES. (ACCID. TRABAJO Y ENFERM. PROF.)
1 AL 3	0,00%	75,00%
4 al 20	60,00%	75,00%
> 21	75,00%	75,00%

### RÉGIMEN GENERAL

DIAS	CONTING. COMUNES Y ACCID. NO LABORABLES	CONTING. PROFES. (ACCID. TRABAJO Y ENFERM. PROF.)
1 AL 3 (*)	0,00%	75,00%
4 al 20	60,00%	75,00%
> 21	75,00%	75,00%

(\*) excepto que el convenio indique algo distinto.

### CONTING. COMUNES Y ACCID. NO LABORABLES

Mejora voluntaria a cargo empresa			75
			%
A cargo empresa			60
	A cargo INSS/Mutua		%
Día	3-4	15-16	20-21
.....	540		

**CONTING. PROFES. (ACCID. TRABAJO Y ENFERM. PROF.)**

Mejora voluntaria a cargo empresa	75 %
A cargo INSS/Mútua	

Día 1

.....540